# FL REDACTOR GENERAL

## Càdiz mièrcoles 30 de setiembre de 1812 cionismo da paner el gobernador de Abeja espaciona núm. E-Inseria un oncio

ORDEN DE LA PLAZA — Gefe de dia: el teniente coronel D. Lorenzo Fernandez So mera, comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Voluntarios. Teatro : Milicias. cetas de Paerto-rica habian de cetar restableci- non cantidad de tal, facec o no précisa a

on to would at observe once in progress, were to owner, contoured a rank na nation to ob-

Resumen del estado meteorológico correspondiente al mes de agosto de 1812. be administrat ('et mismo morte que los

destables de Moria, bano respensabilidad de sus

El viento ha soplado del N. 3 veces: del E. 10: del S. 4: del Q. 10: del SE. 5: del SO. 9: del NO. 4: del ONO. 6: del NNO. 1.

El tiempo se ha mantenido sereno y despejado todo elemes, andantenti é anapantiv en un recitamino

La mayor altura del barómetro ha sido à las 29 pulgadas, 90 centèsimos en los dias 11 y 12, con vientos al O. y ONO. y atmósfera despejada, hallandose los termometros de Farenheit y Reaumur, el primero en los 78 grados, y el segundo en los 20: y su mayor descenso à las 20 pulgadas 69 centesimos el dia 3, con viento al SO. y atmosfera despejada, hallandose los termometros indicados en 79 el de Farenheit, y en 21 el de Reaumur.

El grado máximo de calor ha sido segun Farenlieit el de 84, à las dos de la tarde del dia 18 con viento al S. y atmósfera despejada, á cuya hora mar-

caba el termómetro de Reaumur 23 grados. · El grado mínimo de calor lo ha marcado Farenheit en los 76 grados, al principio del dia 4 con viento al NO. y atmosfera despejada, en cayo momento senalaba la escala de Reaumur 19 1 grados. - Altura media del baròmetro 29 pulgadas y 80

centésimos. Idem del termómetro de Farenheit 80. Idem de Reaumur 21.

De la comparacion de los diarios meteorológicos de agosto de este ano, y su correspondiente en 1811 resultan las observaciones siguientes: Primera: la presion atmosférica fue igual en agosto del año pasàdo à la experim ma la en este, segun se infiere de las alturas barom tricas y el estado del calor. Segunda: las variaciones en el peso del aire han sido mayores y mas frecuentes en el presente agosto que en el del año pasado. Tercera: el calor se ha graduado constantemente en todo el mes de fres à cuatro grados mas que el que indicaron los termometros en agosto del año anterior. Cuarta: en agos. to del año pasado habo cuatro dias acelajados y tres nublados; y en el presente no se ha observado ninguno. Quinta: los vientos mas comunes en agosto de 1811 fueron los del SO., O. y E., verificando. se igual fenòmeno en el del presente ano.

Las enfermedades que han reinado este mes, aunque de caracter bilioso, su terminacion ha sido generalmente favorable, y el estado de sanidad en que se halla esta ciudad es digno de admirarse. Pero ¿como podremos ver con indiferencia los estragos que en la juventud de ambos sexés bace la viruela?

Cada dia invade con mayor furor, y sin embargo la apatia de muchos padres ni aun cuida de precaver el golpe fatal que amenaza à sus hijos. Y yano podran disculparse los unos con la pobreza, ni los otros con el temor ó la desconfianza; pues los primeros hallan generosa acogida en los profesores, y à los segundos hartos exemplares les ofrece diaria. mente la experiencia acerca de los saludables efectos de la vacuna. - Francisco Flores Moreno.

ques del Tere (R. 467), y fugado su hecuna-

do artilleria, segun consta de los estudos ad

ha sabido la flogencia que el pri-

#### Resumen del estado de mortandad del mes de agosto de 1812.

ogoul.	( a	(Lq ) 0	fmin	19	ober	82	edesel
	Parroqui			b .		72	Licit.
	Depúsito	A				17	do la
*0111-69	Hospital	de San	Juan	de D	ios .	30	Line
4 T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	Idem mil	A TOTAL PORT OF THE PARTY OF TH	14 11 11		1000	34	a street
-97 55	Idem de	Mugere	s .			23	2010
	Pirvulos		6 507		21 4 110	175	HOUTH
Α	Puerta d	e Tierra		• •	0013	0.0010	enci l
la spil	s , bisha	M sh s	Total	754.0	Tang me	352	THEORE

Nacidos y Matrimonios en el mes de agosto de 1812.

Sagrario -	ò	ó	38		٥	4			18	14.1389
The state of the s			73	٠				1)0	21	Locurd
San Antonio		0.40	32	- 6	٠				08	• 010
Santiago			03				-		00	
Rosario			11						03	•
Castrense			20		٥				09	•

da gradisa à los linguationes que actuale

neme residen en lugaresos. Dan nebisar emem. Gaceta de la Regencia del 29-En 28 de julioproseguia el Sr. Mina el bloqueo de Navarra, en donde solo hai 19 hombres - La division; navarra se va à reunir en Estella, donde se ese tablecerán hospitales, de que ha carecido hasta, ahora - La division del Señor Duran ha entrado el mismo 23 en Calahorra para alistar los, mozos útiles - El general en gefe del segundo y tercer exército da parte, desde Madridéjos el 22, de haberse rendido el castillo de Consuegra por capitulacion, quedando prisionera de guerra la guarnicion, y cogiendo 9 piezas. 1872

de artilleria, segun consta de los estados adjuntos, que la gaceta no inserta (R. 370.) - Por los últimos oficios del capitan general de Venezuela, y del capitan de navio Don Domingo Monteverde, ha sabido la Regencia que el primero estaba en Puerto-Cabello, que se habia sometido el 30 de junio (R. ants.), y el segundo à tres leguas de la capital, habiendo capitulado su entrega con el gefe de las tropas caraqueñas. Asímismo da parte el gobernador de Maracaibo de haber sido batidos y destruidos en aquella provincia los rebeldes por las tropas del coronel Don Ramon Correa, que ocupó à consecuencia varias ciudades y pueblos fronterizos del reino de Santa Fe, en que se juró al momento el gobierno legítimo. Las gacetas de Puerto-rico hablan de estar restablecido el òrden en Nueva-Barcelona, preso el marques del Toro (R. 467), y fugado su hermano en la Trinidad.

Diario mercantil del 29 — Ito á Ita saca consecuencias rigurosas conforme á los silogismos del prodigio de los prodigios, Fr. Rafael de Vèlez, cuya argenteada y serafica plnma ha publicado el preservativo contra la irreligion &c. &c. Para muestra de su maravillosa dialéctica, dice (pág. 12) que hasta hace un año no conocia el pueblo los brillantes títulos de libertad, igualdad, y derechos del ciudadano; y luego (pág. 5) que los derechos del hombre son inmutables-en la sucesion de los siglos. - La patria de los filósofos es todo el mundo (pág. 6); luego (ibid.) son fanáticos, misantropos, y enemigos de la sociedad - Inglaterra (pag. 24), àntes morada de santos, se convirtió desde Calvino en corte de incrèdulos; luego (pag. 6) sin la religion se convierten los pueblos en grutas de

fieras.

Conciso del 29 - Ruperto de San Isidro, à nombre de la coronada villa de Madrid, dice al Sr. Don Antonio de Capmany no puede menosde extrañar que su fecunda imaginacion no halle, para recompensar la osada empresa del 2 de mayo, premio mas acomodado que el nombre vago de ciudad, que hasta aquí se ha estado dando á toda poblacion que ha tenido la puerilidad de solicitarlo — Le ruega retire su proposicion, à lo que le quedará sumamente agradecido - Segun siguen las cosas en Santander, puede decirse con toda verdad que alli solo se juró la Constitucion por ceremonia -J. M. L. inserta un soneto en elogio de una dama filósofa - El brigadier Don Juan Downie da gracias á los Sres. madrileños que actualmente residen en Càdiz, por las muestras que le han dado de su afecto; distincion à que, dice, no se juzga acreedor, conociendo que nada ha hecho en defensa de la peninsula que no le haya dictado el amor que la tiene - El gobierno ingles piensa sacar ventajas de los nobles sentimientos que han suscitado los brillantes sucesos de España, permitiendo que 100 milicianos entren voluntariamente en las tropas de linea — El 14 saquearon los franceses á Soria, que evacuaron el 15, dexando abandonados los enfermos - En Sevilla han preso á Aguirre el oidor, Haro y otros paxaros - Parece que el

que en Cadiz se hacen diligencias para salvarle. El Conciso tiene un solo principio, à saber: el que quiera honra que la gane, y el que fuere picaro que la pague. Si Teran lo es... etcetera, si no lo es etcetera" — Segun cartas de Paris del 5, Buonaparte ha resuelto ya hacer de la Prusia un feudo del gran-imperio. Dicese que el rei de Dinamarca ha declarado que no entrarà en negociaciones con Inglaterra.

Abeja española núm. 18-Inserta un oficio del ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa-Maria con fecha de 18 del corriente, en respuesta á otro del administrador de las rentas nacionales, negándose con la mayor energia á cumplir la contrata hecha á la fuerza por el ayuntamiento anterior, de surtir al vecindario de una cantidad de sal, fuese ó no precisa á su consumo, á cuyo atentado le obligó el poder despótico de Morla, baxo responsabilidad de sus Propios. El ayuntamiento termina diciendo que supuesto es la sal un impuesto nacional, se debe administrar del mismo modo que las demas rentas: - Màximas políticas: Primera. Si las leyes mas sábias no se executan, producen el desprecio del legislador. Segunda. En naciones estúpidas solo pueden subsistir los gobiernos arbitrarios: en las virtuosas è ilustradas se sufre. el poder arbitrario algun tiempo para asegurar mejor el exterminio de los tiranos. Tercera. Cuando un particular padece injustamente, y el pueblo calla, es señal de que todavia es esclavo. Cuarta. Los cuerpos legislativos que eligen parà la execucion de las leyes sugetos ineptos, débiles, ù opuestos á los principios adoptados, y que han excitado la desconfianza, y son aborrecibles, cargan con la execracion pública. Quinta. Los destinos deben conferirse à los beneméritos, no á los que los solicitan. Sexta. Nacion. en que abundan pretendientes, frailes y empleados, está atrasada en ciencias y artes útiles. Sèptima Las plagas mas horribles son la langosta, la peste, el mal gobierno y los haraganes. Octava. El fanatismo es frenesi que se cura con zurriago y dieta. Novena. La supersticion engendra ferocidad. Décima. La miseria de las naciones indica estupidez en los gobernantes-Da la descripcion de una tabla de Rafael que representa una bambochada por el gusto flamenco; y termina con unos versos.

# Noticias.

the treatment of the second

Copenhague 15 de agosto=Se han recibido algunas cartas de Petersburgo que dicen hallarse de vuelta en aquella capital el emperador Alexandro. (Gac. de Francia.):

Londres 4 de setiembre — El gobierno frances acaba de conceder varios permisos ò pasavantes para la introduccion de efec-

tos ingleses en Francia.

segun cartas de Copenhague del 18 ûlnea — El 14 saquearon los franceses á Soria,
que evacuaron el 15, dexando abandonados los
enfermos — En Sevilla han preso á Aguirre el
oidor, Haro y otros páxaros — Parece que el
famoso Teran se halla oculto en Sanlúcar, y
Suecia para usurpar á Dinamarca la

isla de Zelandia. El enviado frances es el que se vanagloria de este famoso descubrimiento, ò mejor diremos invencion. (Courier)

Palencia 9 de setiembre — Antes de ayer se pasó órden á los españoles empleados en palacio que quieran seguir á Francia al fugitivo José, para que esten en la inteligencia que no recibirán en lo sucesivo sueldo alguno, y los franceses solo la cuarta parte: á los ministros y gentiles hombres se les ha pasado oficio, dicièndoles lo mismo, mandandoles en él que contesten dentro de 24 horas. Estas disposiciones los hacen chillar, desesperarse y maldecir á sus nuevos dueños, y á los errados cálculos de su ambicion.

Todos los oficiales españoles subalternos recibirán sus licencias absolutas para irse á su caso ó donde quieran, sin sueldo alguno, y muchos de ellos estan para ahorcarse. Hai quien dice que si no se le admite en nuestro exército,

se tirara un pistoletazo.

Segun otra órden del Sr. Albufera, todas las mugeres, y familias de los empleados, deben salir dentro de dos dias para Zaragoza y Caspe; porque aqui no han de quedar bocas ociosas.

(Gac. del reino de Valencia.)

Granada 26 de setiembre—Permanece aquí el general Ballesteros, habièndosele reunido la caballeria que mandaba Echevarri. Han salido 2 divisiones, cuyo destino se ignora—Los enemigos han evacuado á Guadix y se hallan en Baza. (Cart. part.)

#### Correos.

Attaches and such a sometiment of the

- welfing of the the street and the second

El juéves próximo sale el paquete ingles.

# PARTES TELEGRAFIÇOS.

Dia 29. — Desde las doce de ayer á las de hoi. Se continua en los mismos trabajos que ayer. — Ha pasado de Puerto-real al Puerto un batallon nacional.

Varas cubicas: 16660 3.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 29. Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques siguientes : de Scalanova y Malta, b.ing. Rosa Maria con garbanzos y habas: de Malaga I bea. de grra. esp. CONDUCE CORRES-PONDENCIA: de Sevilla 2 mist. mtes. id. con artilleria, trigo y aceitunas: de Huelva y Moguer 4 beas, cost. nac. con vino, carbon y frutas.

# Cortes.

- Par to make the month of the children in

Dia 29.—Parte de Sanidad: el dia 28 fueron enterrados 2 cadàveres.

Se mandaron archivar los testimonios de haber jurado la Constitucion el gobernador y subdelegado de Milaga; el gefe y dependientes de rentas de Juen; el administrador principal de Oviedo; los empleados de Hacienda de Cordoba; el obispo, clero y otras autoridades de aquella ciudad, y el administrador de correos de Puerto-Rico.

Felicitaron à las Cortes por haber sancionado la Constitucion la ciudad de Arcos, el intendente de la provincia de la Mancha; por si y à nombre de todos los empleados de Hacienda de la misma, y el corregidor, por nombraniento del pueble, de la villa de la Puente de Don-Gonzalo; y sus exposiciones se mandaron insertur en el Diario de Cor-

tes, con expresion del especial agrado con que estas las habian oido.

Con este motivo hicieron presente los Señores secretarios que era tal el cumulo de exposiciones de esta clase, que no solo ocuparian dos ó tres tomos del Diario de Cortes si se insertasen como las demas, sino tambien muchisimo tiempo su lectura: por lo cual, hizo el Señor Caneja una proposicion dirigida a que no se leyesen integras, y solo se insertuse en el Diario un extracto de ellas. La retirò luego, hacièndose cargo de las razones que alegaron, para oponerse, algunos Sres. diputados, con especialidad el Señor Golfin, quien opinó que el Congreso nunca podia emplear mejor el tiempo que en oir la expresion de la voluntad general de la gran nacion de la cual era el organo; siendo mui conveniente que esta constase, como se verificaba con insertar en el Diario de Cortes las expresadas felicitaciones de los pueblos y las firmas que contenian.

A la Regencia pasó una exposicion del Señor Pino, para que la tuviesen presente en el informe que se le pidiò sobre otra del Sr. Guereña, relativa al establecimiento de una audiencia en las provincias

internas del Occidente.

A la comision de Justicia se mandó pasar una representacion de la audiencia de Valencia, la cual se quejaba de algunos atropellamientos cametidos por el gobernador de Alicante.

A la de Guerra una representacion del cuerpo de Reales Guardias de Corps, en que quejándose del estado à que se hallaba reducido, pedia que se le restableciese en el mismo lustre y esplendor antiguo.

Se leyò el decreto dado en sesion secreta sobre que si algun consejero de Estado fuese nombrado regente, quedase su plaza vacante; como tambien el nombramiento de Don Juan Perez Villamil á la plaza de quinto regente, vacante por dimision del cande del Abisbal; y el oficio del presidente de la Regencia, por el cual constaba haber admitido este cargo el expresado Señor Villamil.

A la comision de Premios se mandaron pasar dos oficios del secretario de Gracia y Justicia, el cual hacia mérito de la recomendación que dispensaba el lord Wellington à varios eclesiásticos que

habian hecho servicios considerables.

Se procedio à discutir el dictumen de la comision de Arreglo de tribunales, sobre varias adiciones al proyecto de lei; cuya discusion se suspendiò, por haberse presentado la Regencia del reino acompañan. do al Señor Villamil, quien presto el juramento en la forma acostumbrada. En seguida, habiendo subido al solio con la Regencia el Señor presidente de las Cortes, tomo la palabra diciendo que S. M. at nombrar à Don Juan Perez Villamil para el cargo honroso, aunque terrible, de regente del reino, esperaba que subria sostenerle como correspondia, grangeandose con su proceder recto è irreprehensi. ble la estimacion no ménos que el respeto de todos sus conciudadanos: gloria que solo podia merecer si en todos sus dictamenes y votos con los demas regentes se ajustase estrechamente al imperio de nuestrus leyes y à la Constitucion politica de la monarquia que acababa de jurar à la presencia de Dios y de la nacion. Contestò el Señor Villamil, protestando que agradecia la grande honra que le hacian las Cortes; pero que los trabajos anexos á ella le hubieran retraido de aceptarla, si no hubiese considerado que era el Congreso nacional quien le llamaba, y que debia à su patria hasta el sacrificio de su misma vida; que esperaba que los principios manifestados en la sabia Constitucion que acababa de-jurar; la prudencia y experiencia de sus compañeros; y las luces de los sabios, le facilitaran el desempeño de tan arduo y honroso cargo; y últimamente, que él.por su parte procuraria llenar las obligaciones que se le imponian, deseando que sus fuerzas fuesen mayores para llenarlas debidamente.

Concluido este discurso se retirò la Regencia, y continuando la discusion, fueron aprobadas conforme al dictàmen de la comision varias adiciones, y se levantó la sesion.

DECRETO.

Convencidas las Cortes generales y extraordinarias de la necesidad de asegurar por todos los medios posibles la confianza de la nacion en los empleados y personas que por sa ministerio contribuyen à mantener el orden en los pueblos, han venido en

decretar y decretan:

1.° ,,Las personas nombradas por el gobierno intruso, de que habla el articulo 3.° del decreto de 11 de agosto pròximo pasado, los empleados públicos, de quienes se trata en el artículo 4.°, que hayan servido al citado gobierno, y las personas comprehendidas en el artículo 5.° del propio decreto no podràn ser propuestas, ni obtener empleo de ninguna clase ó denominación que sea, ni ser nombradas ni elegidas para oficios de concejo, diputaciones de provincia, ni para diputados de Còrtes, ni tener voto en las elecciones.

2. ... Esta disposicion no estorbarà de modo alguno la formacion de la causa à que por su conducta se hayan hecho acreedores los empleados y demas personas comprehendidas en el artículo anterior.

3. 3. Las Córtes, cuando lo tengan por oportuno, y despues de haber considerado maduramente el estado de la nacion, podràn rehabilitar por un decreto general à aquellos empleados y personas contra quienes no recayese sentencia que les imponga pena corporal ò infamatoria.

4. . , No se comprehenderan en la disposicion del artículo 1. . de este decreto los individuos de ayuntamiento por solo haber, servido oficio de concejo en los pueblos, ni los alcaldes, regidores concejales y escribanos, aunque lleven sueldos de los Propios, ni los contadores titulares que no estaban nombrados por el gobierno, sino por los pueblos.

personas dedicadas à la enseñanza pública, nombrados por autoridad legitima, no se comprehender in en el artículo 1.º del presente decreto, ni los maestros de primeras letras, médicos, cirujanos, matronas, ni otros de igual clase, aunque lleven sueldo de los Propios, siempre que por su conducta no se hayan hecho acreedores à la formacion de causa.

6. , Tampoco ser in comprehendidos en la disposicion del artículo 1. los civicos que por su con-

dueta no merezcan que se les forme causa.

7. °, Si alguno de los empleados ò personas comprehendidas en el artículo 1. ° hubiese hecho servicios señalados ó importantes á la patria, sin haberlos prestado à los enemigos, lo manifestarà la Regencia del reino á las Còrtes, para que lo tomen en
consideracion en sesion pública, debiendo oirse prèviamente á los ayuntamientos constitucionales de los
pueblos donde hubiesen hecho estos servicios.

. 8. , Los que hayan admitido á su solicitud ó sin ella insignia ó distintivo cualquiera del rei intruso, quedan privados para siempre de usar pública ni privadamente de la que àntes llevaban concedida por el gobierno legitimo, y de las rentas, pensiones y encomiendas, y de los privilegios, prerogativas y

honores de la respectiva órden.

y otros que hayan solicitado ó admitido del gobierno intruso la confirmacion de dichos títulos, no podrán usar durante su vida de sus denominaciones, ni de los honores anexos à aquellos; entendiêndose esta disposicion sin perjuicio de sus herederos y sucesores.

10. , Las personas que disfrataban pensiones concedidas por la autoridad legitima contra el erario nacional, ò sobre las mitras ú otras rentas eclesidsticas, quedan privadas de las pensiones, si hubiesen obtenido del gebierno intruso beneficios, prebendas

ò dignidades, ù otro cualquiera destino en el que hayan hecho servicios al mismo gobierno intruso.

11. "Los que teniendo por la autoridad legítima beneficios, prebendas ó dignidades eclesiasticas hubiesen recibido otras del gobierno intruso, ó pedido confirmacion de las que tenian, no podrán exercer las funciones de las primeras, hasta que sean purificados por una causa, que se les formará con arreglo à derecho, y entre tanto serán secuestradas las rentas de los expresados beneficios, prebendas ò diginidades que tenian.

12. "Esto mismo se observarà con los eclesiàsticos que hubiesen obtenido empleos civiles del go-

bierno intruso.

dos por el gobierno intruso para otros curatos, no se comprehenderan por solo este hecho en la disposicion del artículo 11 del presente decreto; y siemo pre que no resulten cargos contra su conducta, volveran à exercer las funciones del último curato que obtenian del gobierno legitimo.

14. "El ayuntamiento de cada pueblo formara una lista de todos los empleados y personas que quedan inhabilitadas segun lo prevenido en los anteriores artículos, y la remitirà á la Regencia del reino, para que pasando copia de ella á las Cortes y al Consejo de Estado, les sirva de inteligencia y

gobierno.

15. "Los prelados eclesiàsticos formaran y remitiran igual lista de las personas pertenecientes à su

jurisdicion y diócesi-para el propio efecto.

16. "Si entre los que se dirigen al gobierno en solicitud de empleos y gracias hubiese algunas personas que deban purificar su conducta, lo haran precisamente en los pueblos de su residencia en juicio abierto y contradictorio, informando el ayuntamiento pleno constitucional de los mismos, con audiencia del procurador ó procuradores síndicos. — Tendralo entendido la Regencia del reino, y lo hara imprimir, publicar y circular. — Andres Angel de la Vega Infanzon, presidente. — Juan Nicasio Gallego, diputado secretario. — Juan Bernardo O.Gavan, diputado secretario. — Dado en Càdiz à 21 de setiembre de 1812. (R. ants.)

# CALLE ANCHA.

Se configura en los matemas transportantes con constitución de

Se dice que nuestro sabio gobierno, deseoso de ilustrar la opinion publica, ha dispuesto que se redacte un periódico por varios individuos de mèrito, entre los que se cuentan algunos oficiales de las nuevas secretarias de Estado-El Sr. marques de Panes trata tambien de proteger la publicacion de otro periódico, que tendrà el mismo laudable objeto que el anterior- El mariscal de campo D. Josè del Pozo y Sucre se halla fuera del castillo: se espera con ansia saber el resultado de la causa formada á este general-Dicese que el mando del Segundo y Tercer exército se ha confiado al general Ballesteros, por haber sido llamado à Càdiz por el gobierno el general Elio. - El general Maitland ha sido depuesto del mando: dicese que por no haber llevado à efecto las instrucciones relativas à la persecucion de José.

### TEATRO.

the state of the same of the s

Iluminacion—Sinfonia—El parecido de Rusia (comedia en 3 actos.)—Un intermedio de musica—Manchegas (à cuatro.) — La casa de locos (sainete.)—A las  $7\frac{\pi}{2}$ .

A BENEFICIO DEL EXERCITO.